

Expediente: UT/PREV/033/2026

Folio PNT: 510510100003326

Cuenta. El veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, doy cuenta con el estado que guarda el folio citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA;
CUNDUACÁN, TABASCO; VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Primero. Por acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, se requirió a la persona solicitante **PARA QUE ACREDITARA SER EL REPRESENTANTE LEGAL O LEGÍTIMO DUEÑO DEL BIEN INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE OTORGÓ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONFORME AL CONTRATO CO-PVB-IC-033-2025.** lo anterior, por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, que comprendió los días 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18, de febrero del presente año, debiendo presentarse ante esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada calle Hidalgo esquina con Ramón Mendoza, Col. Centro (Edificio Administrativo Atenas) primer piso, C.P.86690, Cunduacán, Tabasco, en un horario d 9:00 a 3:00 pm, **sin que hasta la presente fecha hubiera dado cumplimiento a tal requerimiento.**

Ante tal circunstancia debió hacerlo acompañado del acta constitutiva- última modificación- que le otorga poder general para pleitos y cobranza, actos de administración y de riguroso dominio como representante de la empresa a la cual se le otorgó la licencia de construcción conforme al contrato CO-PVB-033-2025, el cual señala en su solicitud de información, o bien, como legítimo propietario del bien inmueble.

Así como también la Credencial de Elector con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia

para conducir y/o documento migratorio vigente, acompañado de una copia para que previo cotejo con su original se le devolviera por ser de uso personal.

Sin embargo, la persona solicitante no compareció ante esta Unidad de Transparencia, acreditar su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL O LEGÍTIMO DUEÑO DEL BIEN INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE OTORGÓ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONFORME AL CONTRATO CO-PVB-IC-033-2025**, en el plazo que se le concedió en el acuerdo de prevención de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis.

Requerimiento que encuentra sustento en que, la información solicitada solo debe ponerse a disposición del titular de los derechos contenidos en el documento solicitado y no de terceros ajenos por el alto riesgo que supone dar información.

Dicha medida permitiría a esta Unidad de Acceso a la Información, contar con mayores elementos para atender de manera correcta la solicitud y privilegiar el derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a la protección de los datos personales previstos en el citado numeral.

En ese orden de ideas, y como para Protección de los Datos Personales en posesión de este Sujeto Obligado, era necesario que la persona solicitante compareciera ante esta Unidad de Acceso a la Información a identificarse con documento legal al no haberlo realizado, ***se le tiene por no desahogada la prevención a la que fue objeto mediante el acuerdo de tres de febrero de dos mil veintiséis.***

Refuerza lo expuesto, lo dispuesto en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el cual establece que en la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

**II. Los documentos que acrediten la identidad de la Persona Titular y,
en su caso, la personalidad e identidad de su representante.**

Situación que no aconteció ya que la persona solicitante o su representante no **acreditaron su identidad**, al no comparecer ante esta Unidad de Acceso a la Información, conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis.

Segundo. Congruente con lo anterior, archívese el cuadernillo de prevención como asunto total y legalmente concluido.

Tercero. Notifíquese a la persona interesada a través de los estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado <https://cunduacan.gob.mx/transparencia/>, considerando que la vía elegida - Plataforma Nacional de Transparencia - se cerró a partir de no haber desahogado la parte interesada la vista.

Así lo acordó, manda y firma, Erick Leopoldo de la Cruz Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis, en el municipio de Cunduacán, Tabasco.-----

